CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 007-00-B-COFAC-BACOF-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y CREIGHTIVE SAS.

Entre los suscritos: el Señor Teniente Coronel PABLO JOSE DÍAZ MORA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 13.379.302 expedida en Convención, Norte de Santander, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 888 del 08 de septiembre de 2023, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.M.L.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora **LINDA EUGENIA PADILLA SARMIENTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.935.667, expedida en Montería, domiciliada en la ciudad de Montería, en su calidad de representante legal de **CREIGHTIVE SAS**, con NIT. 900.894.796-4, en adelante **LA CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 12 de abril de 2024, **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE **($121.384.000,00) M/cte**., el cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en los estudios y documentos previos y de conformidad con la oferta presentada por la contratista así:

CUADRO DE PRECIOS

OFERENTE: Creightive S.A.S.							CORRECCIÓN ARITMETICA		
DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR REVISIÓN CORRECCIÓN ARITMETICA
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-000-001-03 REC 16									
BANANOS	LIBRA	1	$ 1.333	0%	0	$ 1.333	$ 1.333	0%	$ 1.333
CIRUELA CHILENA	LIBRA	1	$ 2.217	0%	0	$ 2.217	$ 2.217	0%	$ 2.217
DURAZNOS IMPORTADOS	LIBRA	1	$ 3.236	0%	0	$ 3.236	$ 3.236	0%	$ 3.236
FRESAS	LIBRA	1	$ 4.323	0%	0	$ 4.323	$ 4.323	0%	$ 4.323
GRANADILLAS GRANDES	LIBRA	1	$ 1.447	0%	0	$ 1.447	$ 1.447	0%	$ 1.447
MANDARINA GRANDE	LIBRA	1	$ 1.365	0%	0	$ 1.365	$ 1.365	0%	$ 1.365
MANGO TOMMY	LIBRA	1	$ 1.737	0%	0	$ 1.737	$ 1.737	0%	$ 1.737
MANZANA VERDE	LIBRA	1	$ 1.764	0%	0	$ 1.764	$ 1.764	0%	$ 1.764
MANZANA ROYAL	LIBRA	1	$ 1.665	0%	0	$ 1.665	$ 1.665	0%	$ 1.665
NARANJA TANGELO	LIBRA	1	$ 2.198	0%	0	$ 2.198	$ 2.198	0%	$ 2.198
PAPAYA HAWAYANA	LIBRA	1	$ 1.337	0%	0	$ 1.337	$ 1.337	0%	$ 1.337
PAPAYA NORMAL	LIBRA	1	$ 1.348	0%	0	$ 1.348	$ 1.348	0%	$ 1.348
PERAS VERDES	LIBRA	1	$ 2.072	0%	0	$ 2.072	$ 2.072	0%	$ 2.072
PIÑA DULCE GOLDEN	LIBRA	1	$ 1.752	0%	0	$ 1.752	$ 1.752	0%	$ 1.752
UCHUVAS	LIBRA	1	$ 2.150	0%	0	$ 2.150	$ 2.150	0%	$ 2.150
UVA CHILENA	LIBRA	1	$ 7.544	0%	0	$ 7.544	$ 7.544	0%	$ 7.544
MELON	LIBRA	1	$ 1.625	0%	0	$ 1.625	$ 1.625	0%	$ 1.625
LIMON TAHITI	LIBRA	1	$ 1.410	0%	0	$ 1.410	$ 1.410	0%	$ 1.410
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-000-001-04 REC 16									
MANI CON ARANDANOS, display con mínimo de 960 gramos totales x 24 unidades, cada unidad con mínimo x 40 gramos / Mezcla de maní con sal, arándanos, maní confitado, almendras y maíz tostado.	CAJA	1	$ 33.674	19%	6.398	$ 40.072	$ 33.674	19%	$ 40.072
MANI CON UVAS, display con mínimo de 960 gramos totales X 24 Unidades, cada unidad x 40 gramos / Mezcla de maní con sal y uvas pasas.	CAJA	1	$ 29.289	19%	5.565	$ 34.854	$ 29.289	19%	$ 34.854
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-002-001-01 REC 16									
JAMON TAJADO X PAQUETE con mínimo de X 431 gramos x 21 tajadas, jamon de cerdo sin conservantes, buena fuente de proteína, con mínimo de 97% libre de grasa y 25% reducido en sodio / Con empaque abre y sellado fácil.	PAQUETE	1	$ 18.891	5%	945	$ 19.835	$ 18.891	5%	$ 19.835
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-002-001-02 REC 16									
ATUN en aceite de girasol con mínimo X 160 Gramos, en presentación lomos en lata, 100% natural sin colorantes, ni saborizantes, ni conservantes artificiales, ni aditivos.	UNIDAD	1	$ 7.301	0%	0	$ 7.301	$ 7.301	0%	$ 7.301
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-002-001-04 REC 16									
FRASCOS DE ZUMO LIMON x Litro	UNIDAD	1	$ 5.466	19%	1.039	$ 6.505	$ 5.466	19%	$ 6.505
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-002-001-05 REC 16									
FRASCO ACEITE DE OLIVA X 1 Litro	UNIDAD	1	$ 25.119	19%	4.773	$ 29.892	$ 25.119	19%	$ 29.892
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-002-002 REC 16									

CREMA PARA CAFÉ EN POLVO con mínimo X 450 Gramos, crema no lactea, libre de lactosa y colesterol, con su uso se obtiene un café suave y cremoso sin dejar residuos grasos. 113 porciones aproximadamente. Presentación frasco/ tarro	UNIDAD	1	$ 12.432	19%	$ 2.362	$ 14.795	$ 12.432	19%	$ 14.795
MANTEQUILLA/ MARGARINA DE MESA mínimo de X 250 Gramos, con sal esparcible para mesa y cocina, suave y cremosa, libre de grasas trans, con olores y sabores naturales.	UNIDAD	1	$ 4.163	19%	$ 791	$ 4.954	$ 4.163	19%	$ 4.954
QUESO CAMPESINO ENTERO X 250 Gramos, para 08 porciones aprox, fresco, semiduro, graso, rico en calcio, excelente presentación que permita su conservación, envasado al vacío. Producto listo para consumir.	UNIDAD	1	$ 9.726	0%	-	$ 9.726	$ 9.726	0%	$ 9.726
LECHE DESLACTOSADA, con calcio, proteína y libre de antibióticos, no conservantes, macronutrientes naturales. Producto listo para consumir. Presentación en BOLSA con mínimo 1,12 litro de contenido neto.	UNIDAD	1	$ 5.463	0%	-	$ 5.463	$ 5.463	0%	$ 5.463
QUESO FRESCO SEMIDURO GRASO EN LONJAS paquete con mínimo de X 240 Gramos, cada paquete X 15 unidades, excelente presentación que permita su conservación, envasado al vacío. Producto listo para consumir.	PAQUETE	1	$ 15.051	0%	-	$ 15.051	$ 15.051	0%	$ 15.051
YOGURT GRIEGO SIN GRASA y/o descremado con conservas de frutas. Presentación DISPLAY con mínimo x 1800 gramos totales. DISPLAY X 12 UND, cada unidad con mínimo X150 gramos, sabores surtidos. Producto listo para consumir.	PAQUETE	1	$ 40.488	19%	$ 7.693	$ 48.180	$ 40.488	19%	$ 48.180
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-002-003-04 REC 16									
ACHIRAS como mínimo de X 250 GRAMOS por unidad, bizcochos de achira 100% típicas Colombianas, sin colorantes y sabores artificiales, no preservantes químicos, libre de gluten y grasas trans, buena fuente de calcio, textura suave. Ingredientes: Almidón de Achira, Cuajada fresca, Huevos frescos, Margarina, sal y Maíz. 100% horneado. Producto listo para consumir.	UNIDAD	1	$ 11.759	19%	$ 2.234	$ 13.993	$ 11.759	19%	$ 13.993
ACHIRAS, por display como mínimo de 300 gramos totales. con X 12 unidades por display, cada unidad con mínimo de 25 gramos, bizcochos de achira 100% típicas Colombianas, sin colorantes y sabores artificiales, no preservantes químicos, libre de gluten y grasas trans, con buena fuente de calcio, textura suave. Ingredientes: Almidón de Achira, Cuajada fresca, Huevos frescos, Margarina, sal y Maíz. 100% horneado. Producto listo para consumir.	PAQUETE	1	$ 15.603	19%	$ 2.965	$ 18.567	$ 15.603	19%	$ 18.567
GALLETAS INTEGRALES con mínimo de 216 gramos totales, display X 9 paquetes individuales de 24 gramos cada uno. Crocantes, fuente de Vitamina B1, B2 y B3, Calcio, Hierro y Ácido fólico. Producto listo para consumir.	PAQUETE	1	$ 4.166	19%	$ 792	$ 4.958	$ 4.166	19%	$ 4.958
GALLETA DIETETICA DIFERENTES SABORES (SALVADO Y MIEL, CEREALES, AJONJOLI) X mínimo de 243 gramos totales, DISPLAY X 9 paquetes individuales, cada uno mínimo de 27 gramos cada uno, Sin colorantes ni saborizantes artificiales, bajas en sodio, bajas en grasa y 0% colesterol. Producto listo para consumir.	PAQUETE	1	$ 5.291	19%	$ 1.005	$ 6.296	$ 5.291	19%	$ 6.296
GALLETA RELLENA CON CREMA DE COCO TIPO WAFER SABOR A COCO, display presentacion caja CON MINIMO 1200 gramos, display X 24 unidades con mínimo de 50 gramos cada unidad. Producto listo para consumir.	PAQUETE	1	$ 27.206	19%	$ 5.169	$ 32.375	$ 27.206	19%	$ 32.375
BARRAS DE CEREAL CON TROZOS DE FRUTOS, display presentación caja con mínimo de 552 gramos totales, display x 24 unidades con mínimo de 23 gramos cada uno. Producto listo para consumir.	PAQUETE	1	$ 27.206	19%	$ 5.169	$ 32.375	$ 27.206	19%	$ 32.375
PAN PARA SANDWICHS BLANCO X 600 gramos totales con mínimo de 24 porciones tajado, con hierro y zinc. Producto listo para consumir.	PAQUETE	1	$ 5.622	0%	$ 1.068	$ 6.690	$ 5.622	0%	$ 5.622
PAN PARA SANDWICHS INTEGRAL 100% X 650 gramos totales por 24 porciones tajado, con fuente de fibra. Producto listo para consumir.	PAQUETE	1	$ 5.871	0%	$ 1.116	$ 6.987	$ 5.871	0%	$ 5.871

AREPA paquete X 5 UNIDADES, peso neto 500 gramos, diametros 15 cm, contiene maiz peto, margarina y sal.	PAQUETE	1	$ 1.909	19%	$ 363	$ 2.272	$ 1.909	19%	$ 2.272
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-002-003-05 REC 16									
AZUCAR MORENA X 1000 gramos	KILO	1	$ 4.492	5%	225	$ 4.716	$ 4.492	5%	$ 4.716
AZUCAR EN TUBO, DISPLAY X 1000 GRAMOS TOTALES, display x 200 tubipak de papel cada uno por 5 gramos.	KILO	1	$ 6.579	5%	329	$ 6.908	$ 6.579	5%	$ 6.908
AZUCAR BLANCA REFINADA, por 1000 gramos	KILO	1	$ 5.449	5%	272	$ 5.721	$ 5.449	5%	$ 5.721
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-002-003-06-16									
CHICLES SIN AZUCAR display x (367,2 gramos) x 12 paquetes (30,6 gramos) de 18 piezas y/o chicles (total 216 piezas). Goma de mascar sin azúcar con micro cápsulas de frescura.	PAQUETE	1	$ 7.095	19%	1.348	$ 8.443	$ 7.095	19%	$ 8.443
DULCES DE CHOCOLATE paquete de 250 gamos totales x 50 unidades de 5 gramos cada uno, dulces rellenos sabores surtidos (coco, mandarina, mora y fresa).	PAQUETE	1	$ 6.202	19%	1.178	$ 7.380	$ 6.202	19%	$ 7.380
DULCE DE FRUTAS paquete de 400 gramos totals x 100 unidades, dulces rellenos sabores a surtidos (manzana, uva, piña, fresa y naranja)	PAQUETE	1	$ 5.845	19%	1.111	$ 6.955	$ 5.845	19%	$ 6.955
DULCE DE MENTA. Paquete por 50 unidades, menta blanda masticabe formato tubular.	PAQUETE	1	$ 5.174	19%	983	$ 6.157	$ 5.174	19%	$ 6.157
DULCES DE CAFÉ. Duro en Paquete por 50 unidades, caramelo duro con el sabor a café.	PAQUETE	1	$ 6.643	19%	1.262	$ 7.905	$ 6.643	19%	$ 7.905
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-002-003-08 REC 16									
CAFÉ INSTANTANEO, lata x 247 gramos, rinde 190 tazas.	LATA	1	$ 27.538	5%	1.377	$ 28.915	$ 27.538	5%	$ 28.915
CAFÉ X 500 gramos, molido o tradicional, sabor fuerte, tostión media y molienda fina, intenso aroma, cuerpo medio, acidez baja.	LIBRA	1	$ 16.219	5%	811	$ 17.030	$ 16.219	5%	$ 17.030
CAFÉ EN PODS, CAJA con 10 capsulas, aroma y sabor intenso, café tradiconal de tostión oscura y molienda fina, alto cuerpo y rendimiento.	CAJA	1	$ 27.473	5%	1.374	$ 28.847	$ 27.473	5%	$ 28.847
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-002-003-09 REC 16									
AROMATICAS DE FRUTAS LIQUIDAS X mínimo de 60 sachets, instantánea, sabores surtidos como fresa, mora, maracuyá y piña, con vitamina C, peso neto mínimo de 780 gramos.	CAJA	1	$ 29.199	19%	5.548	$ 34.746	$ 29.199	19%	$ 34.746
AROMATICAS DE PLANTAS EN CAJA X mínimo 20 bolsitas, peso neto 15 gramos, fácil de preparar, rápida de servir, en variados y agradables sabores, excelente calidad.	CAJA	1	$ 1.904	19%	362	$ 2.266	$ 1.904	19%	$ 2.266
SALSA DE TOMATE, doypack por 400 gramos, tomates 100% naturales, salsa de mesa	BOLSA	1	$ 6.314	19%	1.200	$ 7.514	$ 6.314	19%	$ 7.514
MAYONESA, doypack por 380 gramos, baja en grasa.	BOLSA	1	$ 6.537	19%	1.242	$ 7.779	$ 6.537	19%	$ 7.779
CHICHARRONES PAQUETE DISPLAY (por 180 gramos) con 12 UND X 15 gramos cada uno, fuente de proteína, sabor natural.	PAQUETE	1	$ 17.902	19%	3.401	$ 21.303	$ 17.902	19%	$ 21.303
PAPAS SABOR A POLLO fritas PAQUETE peso neto 300 gramos, Display X 12 UND	PAQUETE	1	$ 16.040	19%	3.048	$ 19.087	$ 16.040	19%	$ 19.087
PAPAS SABOR NATURAL PAQUETE peso neto 300 gramos X 12 UND	PAQUETE	1	$ 16.041	19%	3.048	$ 19.089	$ 16.041	19%	$ 19.089
VINAGRE BALSAMICO, frasco por 250 ml, elaborado con uvas de lambrusco y modena, ideal para aliñar ensaladas y otras verduras	FRASCO	1	$ 11.248	19%	2.137	$ 13.385	$ 11.248	19%	$ 13.385
PLATANITOS DULCES, DISPLAY paquete x 336 gr, 100 % natural, x 12 unidades cada una por 30gr	PAQUETE	1	$ 15.183	19%	2.885	$ 18.068	$ 15.183	19%	$ 18.068
AJI EN FRASCO en vidrio x 60 gramos, elaborada con Chiles Rojos, vinagre y sal, salsa natural, nivel de picor medio, sin conservantes artificiales, sin almidones	FRASCO	1	$ 3.622	19%	688	$ 4.310	$ 3.622	19%	$ 4.310
PLATANITOS VERDES, paquete (peso neto 336 gramos) por 12 unidades (28 gramos cada uno), elaborado con plátano 100% natural	PAQUETE	1	$ 13.438	19%	2.553	$ 15.992	$ 13.438	19%	$ 15.992
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-002-004-04 REC 16									
AGUA NATURAL, BOTELLA X 300 ML X 24 UND (7200 ML peso neto) agua potable, botella plástica 100% reciclable.	PACA	1	$ 14.178	0%	-	$ 14.178	$ 14.178	0%	$ 14.178
AGUA CON GAS, BOTELLA X 250 ML X 24 UND (6000 ML peso neto) agua potable tratada con gas, botella plástica 100% reciclable.	PACA	1	$ 10.210	0%	-	$ 10.210	$ 10.210	0%	$ 10.210
BEBIDA CARBONATADA, AZUCARADA OSCURA X 250 GASEOSA ML X 12 UNIDADES.	PACA	1	$ 16.588	19%	3.152	$ 19.740	$ 16.588	19%	$ 19.740
BEBIDA SIN AZUCAR OSCURAX 250 ML GASEOSA X 12 UNIDADES sabor clásico y refrescante, sin azúcar, una nueva opción rica y sin calorías.	PACA	1	$ 15.242	19%	2.896	$ 18.138	$ 15.242	19%	$ 18.138
BOTELLON DE AGUA X 20 LITROS, agua potable.	UNIDAD	1	$ 13.251	0%	-	$ 13.251	$ 13.251	0%	$ 13.251
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-002-01 REC 16									

PAPEL DE COCINA DESECHABLE, en rollo x 120 hojas, alcolchado, color blanco, absorbente,	ROLLO	1	$ 8.535	19%	1.622	$ 10.157	$ 8.535	19%	$ 10.157	
SERVILLETAS, x 15 paquetes de 320 hojas, cortadas	CAJA	1	$ 44.725	19%	8.498	$ 53.223	$ 44.725	19%	$ 53.223	
VASO CARTON 6 OZ. X 50 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 5.654	19%	1.074	$ 6.728	$ 5.654	19%	$ 6.728	
VASO CARTON 4 OZ. X 50 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 4.484	19%	852	$ 5.336	$ 4.484	19%	$ 5.336	
MEZCLADORES PLASTICOS PARA CAFÉ X 500 UNIDADES.	PAQUETE	1	$ 3.622	19%	688	$ 4.310	$ 3.622	19%	$ 4.310	
TOTAL			$ 713.821	TOTAL PROPUESTA		$ 849.448	$ 744.840	TOTAL PROPUESTA FINAL	$ 847.264	
						1,19		VALOR UNITARIO INICIAL	$ 849.448	
						$ 713.821		DIFERENCIA	$ 2.184	

TOTALUNITARIOS INICIAL (ANTES DE IVA)	$ 713.821	TOTAL UNITARIOS INICIAL INCLUIDO IVA	$ 849.448
TOTALUNITARIOS ANTES DE IVA CON REVISIÓN ARITMETICA	$ 744.840	TOTAL UNITARIOS INCLUIDO IVA CON REVISIÓN ARITMETICA)	$ 847.264

*Corrección aritmética, ajuste del IVA.

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales así:

CUADRO PRESUPUESTO

VIGENCIA 2024									
UNIDAD EJECUTORA								**15-01-05-000**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**VALOR**
CTA	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM 1**	**REC**		
Rubro presupuestal Recurso									
02	02	01	000	001			16	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	$ 10.936.125,00
02	02	01	002	001			16	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	$ 4.530.450,00
02	02	01	002	002			16	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	$ 11.922.525,00
02	02	01	002	003			16	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 68.390.700,00
02	02	01	002	004			16	BEBIDAS	$ 16.176.000,00
02	02	01	003	002			16	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	$ 9.428.200,00
TOTAL VIGENCIA 2024									**$121.384.000,00**
CDP 37624									

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará a la Contratista el valor del contrato así:

- **PAGO PARCIAL PAC JULIO se debe pagar lo facturado desde el perfeccionamiento del contrato con corte 31 mayo 2024. Que corresponde a un promedio mínimo del 13% del valor del contrato.**

- **PAGO PARCIAL PAC AGOSTO se debe pagar lo facturado con corte 30 junio del 2024. Que corresponde a un promedio mínimo del 18% del valor del contrato.**

- **PAGO PARCIAL PAC OCTUBRE se debe pagar lo facturado con corte 31 julio y 31 agosto del 2024. Que corresponde a un promedio mínimo del 20% del valor del contrato.**

- **PAGO PARCIAL PAC DICIEMBRE se debe pagar lo facturado con corte 30 septiembre y 31 octubre del 2024. Que corresponde a un promedio mínimo del 21% del valor del contrato.**

- **PAGO FINAL PAC DICIEMBRE 2024 Y/O CUENTAS POR PAGAR, pagaderas primer trimestre 2025, se debe pagar lo facturado con corte 30 noviembre y 20 diciembre del 2024. Que corresponde a un promedio mínimo del 28% del valor del contrato o el saldo pendiente de ejecutar del valor del contrato**

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez LA CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Formato Reporte Información Cláusula Contractual de Catalogación.
7. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 4: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta LA CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2021

NOTA 5: El Ministerio pagará a la contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que la contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo **1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera.**

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de LA CONTRATISTA.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

La entrega de los víveres, se efectuará en el CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL (CAN) ubicado en la Cra. 54 # 26-25, Edificio Fortaleza – ingreso FAC, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y hasta el día 20 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra

Cláusula 4 - Indemnidad

La Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen

a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas

En caso de mora, o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, autorizo de manera expresa, clara y exigible, mediante el presente documento a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para que se realice la debida tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración a la CONTRATISTA, quien, en esta oportunidad, con la firma del presente documento, autoriza a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, el actuar en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas no será necesario que la contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas de la BACOF, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse a la contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del Contrato estatal, **LA CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios por lo cual, no habrá lugar al principio de proporcionalidad y/o favorabilidad hacia la contratista y/o demostración del daño, y/o el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte de la contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente clausula penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato estatal, **LA CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte de la contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniario en proporción al incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF adeude a la contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar a la contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso, la entidad tendrá que demostrar el daño acaecido por causa y ocasión del incumplimiento de la contratista.

Cláusula 7 - Obligaciones de la contratista

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.
- Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
- La contratista debe suministrar el personal idóneo y capacitado para la ejecución del objeto contractual, donde el personal técnico tenga la idoneidad, capacitación, conocimientos y/o autorización para ejecutar el objeto del contrato.
- Es obligación de la Contratista suscribir el acta de inicio del proceso junto con el Supervisor del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- El transporte de los víveres deberá realizarse hasta el Ministerio de Defensa, Edificio Fortaleza - Comando Fuerza Aérea o en el sitio solicitado por el supervisor del contrato, será por cuenta del contratista.
- No se aceptarán frutas en estado de descomposición o que presenten un mal aspecto, deben estar en perfecto estado de limpieza y su debido empaque si así lo requiere.
- Para los quesos y el jamón deberán estar empacados al vacío en polietileno, en su empaque original y bajo condiciones adecuadas de almacenamiento y cadena de frío.
- Todos los víveres se exigirán de la mejor calidad.
- Al momento de la entrega no se aceptarán productos vencidos.
- Presentar de manera electrónica Registro INVIMA para los víveres que aplique al momento de entregar los productos al supervisor.
- Los productos deben tener fecha de vencimiento no menor a 30 días contados a partir de la entrega de los mismos a la entidad contratante.
- Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.
- Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.
- Cargar la factura y los demás documentos necesarios para el pago en la plataforma SECOP II.
- Los productos se deben recibir con calidad óptima, de no recibirse así, se realizará una reposición en un tiempo no mayor a 24 horas, de acuerdo al anexo técnico.
- Los alimentos que se brinden al personal deben ser manipulados de acuerdo a las normas vigentes de higiene, salubridad y demás concordantes, así mismo se debe garantizar la calidad de los productos.
- Los precios indicados en la oferta económica se deben mantener durante la vigencia y ejecución del contrato, por lo que deben incluir transporte, impuestos y demás costos en los que incurra el proveedor, así mismo, no pueden exceder los valores presentados en dicho documento.
- GARANTIA. El contratista deberá garantizar que los productos entregados, son de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
- EL CONTRATISTA garantizara a la entidad que cumple con todas las normas de carácter sanitario y demás legislación sobre el tema, en manipulación de alimentos y transporte de los mismos; asimismo garantizara la idoneidad de su personal para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Dotar al personal manipulador de alimentos con uniformes de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 14 de la Resolución 2674 de 2013.
- Mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado de inspección sanitaria del o los establecimientos de comercio y de los vehículos.

- EL Contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica Colombiana y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.
- El Contratista deberá pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).
- El Contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato se deberá garantizar que mínimo el 50% del embalaje de los elementos a entregar, deberá ser de material reciclable/reciclado/reutilizado, al finalizar su vida útil.
- Las demás señaladas en la Ley y el reglamento, y que tengan relación directa con el objeto contractual.

La Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación, la garantía única con los siguientes datos:

TOMADOR –

CREIGHTIVE SAS.
NIT: 900.894.796-4
Dirección: Carrera 5 No. 25-14 Oficina 204, Montería, Córdoba.
Celular: 3223244147

BENEFICIARIO - **ASEGURADO**

- LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC
 NIT: 899.999.102-2.
 Dirección: Carrera 54 No. 26 - 25 CAN
 Teléfono: 3159800 ext. 78012

- El proveedor deberá asumir dentro del valor del CONTRATO, cualquier costo que le genere la actividad, el equipo, las herramientas, los accesorios y/o elementos necesarios en la realización del objeto contractual.
- Acreditar que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y prestaciones sociales, lo cual será igualmente exigido por LA ENTIDAD al momento de tramitar los PAC´s.
- Cumplir con la implementación del sistema de gestión de SST.
- Acatar y aplicar de manera inteligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- El proponente deberá cargar en su oferta el RUT actualizado, el cual deberá contener la obligación de facturador electrónico (si aplica) de conformidad con lo establecido en la resolución No. 042 de 2020 lo cual será verificado por parte del comité evaluador económico en concordancia con la directiva presidencial 09 del 2020.
- A su vez de acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
- Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.
- La contratista se compromete a cargar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido por Colombia compra eficiente.

Una vez revisada la documentación, se le informara a la contratista a través de mensajes de la plataforma SECOP II que la documentación se encuentra aprobada y procederá al cargue de la factura en la sección establecida para este fin. Se recuerda que este procedimiento ES OBLIGACIÓN DE LA CONTRATISTA antes del trámite de pago, sí no se realiza no se tramitará el PAC respectivo

- La contratista deberá ceñirse a las normas de tránsito y de seguridad de la unidad.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aérea actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C. a través del Correo electrónico tramiteslegales@fac.mil.co o la Línea gratuita 018000 115010. PBX: (098) 661 64 12 EXT: 1090.
- La contratista deberá ejecutar las actividades propias del objeto contractual, dentro del horario que tiene establecido la UMA para labores de sus funcionarios, el cual comprende de lunes a viernes de 07:30 a las 16:30 horas, en las instalaciones del Grupo de Operaciones Especiales (GROEA) en CATAM (Av. Calle 26 # 128-00, Aeropuerto El Dorado-puerta 6 BOGOTÁ D.C), de lunes a viernes
- La contratista deberá proveer todos los elementos de seguridad industrial necesarios para ejecución del objeto contractual durante su tiempo de ejecución, de acuerdo a lo establecido en la ley.
- Las demás que señale la ley y normas complementarias.

Cláusula 8 - Cesión

La Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. LA CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. LA CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago a la CONTRATISTA.

Si la Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá a la Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si la Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 9 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 10 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique con su debido soporte probatorio, para poder emitir una respuesta de fondo.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 11 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta de la CONTRATISTA.
d. Los demás que hagan parte del proceso contractual y se encuentren publicados en el SECOP II.

Cláusula 12 - Catalogación

LA CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II, relacionado con la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.

Cláusula 13 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición de su registro presupuestal, la aprobación de la garantía cumplimiento a favor de la entidad contratante y la acreditación por parte de la contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, los propios al Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda.

Cláusula 14 - Antisoborno y Anticorrupción:

LA CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, LA CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 16 –Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando LA CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, LA CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, en todo caso LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad podrá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor principal	TE. JESSICA JOHANNA GUTIERREZ RODRIGUEZ	BACOF-GRUAL
Supervisor Suplente	CT. SERGIO HERNANDO SARMIENTO CASTRO	

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001 del 06 de febrero del 2024, mediante la cual, se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores y Supervisores dentro del proceso de selección cuyo objeto consiste en el "Suministro de frutas, víveres, elementos desechables y elementos de apoyo logístico para la cafetería que atiende los servicios generados por el personal que conforma el nivel estratégico, operacional y táctico de la Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con necesidad", cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II.

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

PARRAFO SEGUNDO: El supervisor dará a conocer a la CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

Cláusula 18 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta de la contratista, etc).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II